

Expediente: **499/26**

Carátula: **ROSS NANCY ELIZABETH C/ HERMOSO DIEGO HERNAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *ROSS, Nancy Elizabeth-ACTOR/A*

27279609803 - *ANTONI PIOSSEK, ANABELLA ROMINA-DEMANDADO/A*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 499/26



H102336173821

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "ROSS NANCY ELIZABETH c/ HERMOSO DIEGO HERNAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 499/26

### **PROVEIDO DE ESCRITO ;OFICIO ENVIADO 15/05/2026-12:42**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.-

Se agrega el oficio remitido por el Centro de Mediación. A conocimiento de los interesados.-499/26 HME

### **PROVEIDO DE ESCRITO PROMUEVO INCIDENTE - POR: ANTONI PIOSSEK, ANABELLA ROMINA - 17/05/2026 13:13**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.-

- 1) Se tiene a la letrada Anabella Romina Antoni Piossek, DNI 27.960.980, por presentada por sus propios derechos, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte presentante debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) Del incidente de nulidad interpuesto por la parte compareciente, se corre traslado a la requiriente Nancy Elizabeth Ross por el término de CINCO (5) días. Líbrese cédula a domicilio real de Barrio Alto Verde 2, Mza I, Lote 12, Cebil Redondo, libre de derechos.

4) Se suspenden los plazos procesales en los autos de referencia y en el legajo de mediación a partir de la fecha de ingreso de la presentación que aquí se provee. Se libre oficio al Centro de Mediación a efectos de que tome conocimiento de lo aquí dispuesto y remita copia del legajo de mediación "ROSS NANCY ELIZABETH c/ HERMOSO DIEGO HERNAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Legajo N° 1382/26, incluyendo su acta de cierre.

5) Se reserva la prueba informativa a la mediadora interviniente en estas actuaciones y al Colegio de Abogados para ser proveídos oportunamente.

6) Se notifica digitalmente (Art. 199 CPCyCT). Traslado incorporado en el expediente digital (Art. 187 CPCyCT).

7) Por el pedido de remisión de antecedentes al Colegio de Abogados y a Mesa de Entradas del Fuero Penal, ocurra la parte interesada por la vía y forma que considere pertinente..-499/26 HME

**PROVEIDO DE ESCRITO PROMUEVO INCIDENTE - POR: ANTONI PIOSSEK, ANABELLA ROMINA - 17/05/2026 13:27**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.-

Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos.

Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.-  
499/26 HME

**Actuación firmada en fecha 21/05/2026**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.